



**Exp: 12-017159-0007-CO**

**Res. N° 2014005832**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del seis de mayo de dos mil catorce.**

Acción de inconstitucionalidad promovida por Gabriel Bonilla Picado, mayor, separado, mercadólogo y politólogo, con cédula de identidad No. 1-532-534; Federico Malavassi Calvo, mayor, casado, abogado y profesor, vecino de Montes de Oca, con cédula No. 3-217-975 y Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, mayor, casado, economista, vecino de Santa Ana, con cédula 1-363-910, para que se declare inconstitucional el CÓDIGO ELECTORAL, por estimarlo contrario a los artículos 1, 9, 45, 95, 96, 97 y 184 de la Constitución Política. Intervinieron también en el proceso el representante de la Procuraduría General de la República, los representantes del Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República.

**Resultando:**

Revisados los autos.-

Redacta el Magistrado **Cruz Castro**; y,

**Considerando:**

**UNICO.-** En vista de que, de oficio, esta Sala observa que se omitió indicar en el por tanto de la resolución que resuelve por el fondo esta acción de inconstitucionalidad, voto número 2013-015343 de las 16:30 horas del 20 de noviembre del 2013, que los Magistrados Armijo y Jinesta se manifiestan de forma particular sobre la acción en cuanto a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones no.4250-E8-2009 del 11 de setiembre del 2009, se procede a realizar la siguiente adición a dicho voto para que se agregue que el Magistrado Jinesta sobre

**EXPEDIENTE N° 12-017159-0007-CO**

este punto da razones diferentes y que el Magistrado Armijo salva el voto junto al Magistrado Cruz pero únicamente en cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 115, 116, 117, 118 y 119 del Código Electoral, no así en cuanto a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, mencionada.

**Por Tanto:**

Se adiciona la resolución número 2013-015343 de las 16:30 horas del 20 de noviembre del 2013, para que se agregue sobre la declaratoria sin lugar de la acción en cuanto a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 4250-E8-2009 de 11 de septiembre de 2009, que: **1)** El Magistrado Jinesta da razones diferentes sobre este punto. **2)** El Magistrado Armijo salva el voto junto al Magistrado Cruz pero únicamente en cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 115, 116, 117, 118 y 119 del Código Electoral, no así en cuanto a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, donde concurre con el voto de mayoría, de declararla sin lugar.

<A\_FirmaMagPresidente [-r1]>

<S\_GeneroCargoCondMagis [-r1]>

<A\_FirmaMag2 [-r1]>

<A\_FirmaMag3 [-r1]>

<A\_FirmaMag4 [-r1]>

<A\_FirmaMag5 [-r1]>

<A\_FirmaMag6 [-r1]>

<A\_FirmaMag7 [-r1]>

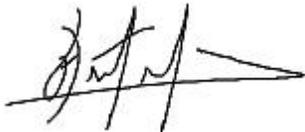
**EXPEDIENTE N° 12-017159-0007-CO**



Gilbert Armijo S.  
Presidente



Ernesto Jinesta L.



Fernando Castillo V.



Luis Fdo. Salazar A.



Fernando Cruz C.



Paul Rueda L.



Anamari Garro V.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



RXRZ43HSRSU861

**EXPEDIENTE N° 12-017159-0007-CO**